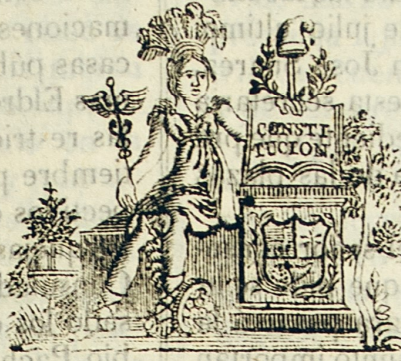


Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 649]

Sabado 11 de Octubre de 1834

[Un real.

Exterior,

ESPAÑA.

—El consejo de Castilla, y el de indias han sido suprimidos, y reemplazados en los asuntos contentiosos solamente, por un tribunal supremo de guerra y marina.

—El rey de Suecia ha reconocido la reyna de España.

—Los señores Burgos y Zarco del Valle han sido reemplazados en el ministerio español por los señores Toreno y Llander. El señor Toreno, muy conocido en Paris, y cuya carrera politica en el curso de la revolucion española ha sido tan brillante, completa lo que faltaba al ministerio del señor Martinez de la Rosa; y llena mejor que nadie, al menos como capacidad, la renuncia del señor Burgos. En cuanto al general Llander todos saben la inmensa y merecida popularidad que disfrutaba en Cataluña.

—El general Espeleta lo reemplazará en Barcelona

LISBOA, 10 de abril.

Las proposiciones que Lord Howard de Walden estaba encargado de hacer á don Miguel son las siguientes.

Que don Miguel con toda su familia saldrian del territorio de Portugal, segun el decreto que don Pedro habia hecho publicar, y que para él y su familia se le pasaria una renta anual de 12,000 libras esterlinas.

Que todos los que habian seguido sus banderas serian perdonados, sin exclusion de los duques de Cadaval y Lafaens.

Que las propiedades de los mismos les serian entregadas apesar de los decretos de confiscacion; pero que estos bienes solo quedarian en su poder hasta la reunion de las cortes, las que aprobarán ó desaprobarán la restitution.

Considerando la posicion de Portugal, y el partido que aun tiene don Miguel, estas proposiciones han parecido muy duras.

NAPOLIS.

Se asegura que el casamiento del duque de Orleans con una princesa de Napoles, pronto se efectuará, y q' el rey de Napoles partió de Roma con direccion á Paris, á fin de concluir el tratado preliminar.

Finalmente se esplica la causa del destierro

del principe real de Dinamarca. Parece que este desgraciado joven no solamente levantó la mano contra su esposa, sino tambien contra el rey y la reyna. La Dinamarca es celebre por las disenciones de familia. Parece no haber corte donde la intriga sea tan activa. El principe tendrá que permanecer en Irlanda. [Mercurio de Valparayso]

Interior,

CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del jueves 25 de setiembre de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Corvacho, Villarán, Carrasco, Noriega, Palomino, Garcia, Taboada, Macedo, Oyarzabal, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de tres notas del ministerio de hacienda, acompañando con la primera en consulta la que hacen los administradores de la tesoreria general sobre el pago de las sumas que se libren que no estén nominalmente designadas por ley, á fin de asegurar su responsabilidad; remitiendo con la segunda el expediente de don Francisco Bravo de Rueda en el que reclama la reposicion de su empleo de comisario de artilleria, y el goce de sus sueldos; y con la 3a. pidiendo dictamen en un expediente promovido por el señor dean de la santa iglesia de Arequipa doctor don Javier Luna Pizarro con motivo de haber tomado los sediciosos en dicha ciudad 144 fanegas de trigo que le correspondian de la gruesa de diezmos; se mandaron pasar á informe, la 1a. á los señores Oyarsabal, Carrasco y Garcia; la 2a. y 3a. al señor Taboada.

Se dió cuenta de los informes siguientes:—1.º del señor Villarán en la consulta del egecutivo acerca de la solicitud del prefecto del Cuzco, para que se le abone por el estado el alquiler de la casa q' ocupa por estar arruinada la de la municipalidad que se le tenia designada:—2.º del señor Noriega sobre el recurso de doña Antonia Alvis y Garcia relativo á que el Consejo declare que le corresponde una dote de 3,000 pesos de su familia:—3.º del señor Moreyra en el expediente promovido por una compania de Pasco, con el fin de que se plantifique allí la casa de moneda que concedió el congreso al departamento de Junin en 19 de diciembre de 832: 4.º del mismo señor Moreyra en otra consulta del gobierno tocante á la creacion de una casa de moneda en Chucuito del departamento de Puno; ca-

yo prefecto pide el cumplimiento de la ley referente á la materia: y 5.º del señor Corvacho en que presenta la contestacion que debe darse á la nota del egecutivo de 13 del corriente, acerca de lo innecesario que espone ser ya en el dia las facultades extraordinarias que pidió en 2 de julio ultimo.

Se accedió á la solicitud de don José Suarez, quien ha prestado sus servicios en esta secretaria reducida á que se le entregue su espediente que presentó para que se le colocase en una de las plazas de amanuense.

Puesta en discusion la nota del señor consejero doctor don Manuel Villarán en que pide se le conceda permiso por treinta dias para pasar á la provincia de Tarma á evacuar un asunto importante; se le otorgó la licencia respectiva.

Se pasó á discutir la nota de contestacion que presenta el señor Corvacho, de que se ha dado cuenta antes; la que está concebida en estos terminos: "Señor ministro:—Las reflexiones que US. hace en su estimable nota de 17 del corriente, han sido al Consejo tanto mas sensibles, cuanto que este al estender su resolucion de 15 del presente, relativa á las facultades que pidió el egecutivo en 2 de julio, no se propuso mas objeto que el de cumplir con los deberes que le impone la constitucion, y tambien con los de la urbanidad, no retardando por mas tiempo la respuesta á un negocio diferido apesar suyo, por los motivos que son notorios, y que se espusieron en la citada resolucion del 15. Felizmente las sanas intenciones y deseos del gobierno no han estado de acuerdo con los deberes del Consejo; y por esto, entre otras razones con que apoyó su resolucion, hizo merito del estado de tranquilidad en que el egecutivo ha dicho hallarse la nacion, y del silencio que el mismo egecutivo guardó por tanto tiempo en un asunto que exigia pronto despacho. Jamas presumió el Consejo que los enemigos del gobierno pudiesen aprovecharse de esta ocurrencia para calumniarlo. ¿Ni como se han de atrever a ello viendo la fecha en que el gobierno se dirigió al Consejo, pidiendo la autorizacion que creyó necesaria, conociendo las causas por que este cuerpo ha retardado su contestacion y los motivos en que hoy la funda?—¿Como se han de atrever á ello cuando el gobierno está de acuerdo con el Consejo, y este conociendolo asi, ha dicho espresamente:—*hoy resiste la constitucion la autorizacion extraordinaria?*" (Continuará.)

Comunicados.

SEÑORES EDITORES.—Sirvanse UU. dár un lugar en sus columnas al bienazonado informe que sobre el asunto de las casas de remate ha presentado al Consejo de Estado, como miembro de la comision nombrada al efecto, el integerrimo Sr. Palomino, que consecuente siempre con la ley como amigo de la razon y la justicia, ha sabido despreciar las necias insinuaciones de los pocos enemigos del martillo; distinguiendo al travez de muy estudiadas sofisterias, el interes particular de una media docena de negociantes, que han conducido como por la mano un tropel de insensatos que representasen en su favor.

El señor Palomino ha sabido consiliar con la ley la justicia, el interes *jeneral* de los *peruanos*, el crédito del gobierno y el decoro nacional; á pesar de la oposicion que debió encontrar sin duda en su compañero que sabemos era de opinion se fijase en 200 pesos el valor de cada lote, sin querer persuadirse que no hay en el Consejo de Estado facultades

legislativas; y que sin ellas no se pueden *reboçar*, sin *restringir* las leyes.

SEÑOR:

El consejero que suscribe, con detenido examen de la consulta del egecutivo, referente á las reclamaciones interpuestas por los empresarios de las casas públicas de remate D. Samuel Tracy, D. Tomas Eldrege, y D. Geronimo Bachot, á cerca de las restricciones á que por el decreto de 13 de setiembre próximo pasado, se han reducido sus respectivos establecimientos, lo que ha dado mérito á las quejas elevadas al egecutivo por el tribunal del Consulado sobre las contestaciones que le han pasado los ciudadanos D. Miguel Rivera y D. Toribio Pacheco, y demas incidentes que contiene el espediente de la materia dice: Que por el literal tenor del artículo 162 de la Constitucion, asi como por el tercero y cuarto del supremo decreto dictatorial de 17 de marzo del corriente año, es incuestionable que el egecutivo no solo no puede atacar una garantia constitucional gravada en la ley fundamental de la nacion, ni mucho menos interpretar ninguna de sus cláusulas; pero ni aun deshacer, revocar, ó limitar con facultades ordinarias, lo que una vez hizo investido extraordinariamente. Solo al poder legislativo corresponde calificar el trabajo industria ó comercio que se oponga á las buenas costumbres, ó á la seguridad y salubridad de los ciudadanos, ó á la conveniencia pública, y dár en consecuencia la ley que limite ó restrinja el ejercicio de cualquiera profesion; y jamas al egecutivo á quien unicamente le es dada la autoridad para espedir ordenes ó decretos á fin de que la constitucion y las leyes tengan su mejor cumplimiento. Asi lo comprueba su atribucion 5a. artículo 85. De otra parte, es preciso atender que el 2.º y 7.º considerandos del citado decreto dictatorial de 17 de marzo confiesan palmariamente que el artículo constitucional, que garantiza esta libertad, y es el mismo de la constitucion del año de 28 á que se refieren, asi como las leyes de la república se oponen á la coartacion de la libertad del ciudadano en el uso de su industria y actividad comercial, y que no es conveniente que el gobierno intervenga en las interioridades de los establecimientos mercantiles; y se deducirá que sin manifestarse el gobierno inconsecuente con los principios que ha sentado, no puede, ni ha podido fijar los precios que deban tener los lotes que se ponen en la subasta pública, ni ecsijir que los efectos vendibles no se admitan sino de casas determinadas, impidiendo asi que el resto de los ciudadanos de la república puedan poner en remate cualquiera especie de que quieran enajenarse, aunque sea de un infimo valor. Mil consideraciones ocurren á la imaginacion del que suscribe en apoyo del incontestable derecho que tienen los empresarios de las casas de remate público; pero como no es posible manifestarlas todas sin hacer interminable este dictamen, se contraerá solamente á deducir algunas que en su concepto tienen no poca fuerza. Una es, la solemnidad del contrato celebrado por el gobierno con los empresarios á virtud de un decreto dictatorial que tiene fuerza de ley, y que no puede ser derogado sin desconocer los principios establecidos por nuestro sistema en la division de poderes. Contrato que ha comprometido el honor nacional en el hecho mismo de haber ecsijido 20 pesos anticipados para invertirse en las necesidades públicas. Contrato que no puede recindirse sin destruir para siempre los muy pequeños restos que han quedado del crédito nacional por consecuencia de los muchos abu-

esos que se han cometido por las anteriores administraciones en los demas ramos de la hacienda pública. Otra es, qué, si el Consejo llegara á consentir la revocacion del decreto dictatorial de 17 de marzo, por el que se espidió patente á estos empresarios para el libre ejercicio de esta clase de industria hasta 31 de diciembre, perderia tambien el justo concepto que disfruta por su incorruptibilidad, por su energia, por el riguroso celo en la fiel observancia de las leyes vigentes, y por no atraerse en fin la responsabilidad á que está ligado por sus dictámenes inconstitucionales, ó ilegales. ¿No es cierto q' los empresarios de remates públicos están con justo título en la irrevocable posesion de admitir efectos en venta de toda clase de personas, sean del valor que fueren, y de verificar sus remates sin que nadie pueda designar el valor de que deba constar cada lote? ¿Como es pues q' el ejecutivo en su decreto de 13 de setiembre último falta á la contrata de 17 de marzo, limita las porciones de que deban constar los lotes, les fija el minimun del precio, é impide que los demas ciudadanos no puedan llevar especies sueltas á la venta pública, y aun señala casas determinadas á quienes unicamente deban admitirse las especies? ¿Como interpreta el artículo 162 de la constitucion, coartando la libertad que confesó en los considerandos 2.º y 7.º del decreto de 17 de marzo? ¿Y como en fin al espedir el de 13 de setiembre último se refiere al voto del Consejo de Estado, cuando este jamás le ha dicho que restrinja? Razones son estas—que deben pesar en el animo del Consejo, para no consentir se plante la piedra del escandalo y se acabe con las instituciones abriendo la puerta fatal para que á este ejemplo se interprete y acabe con el resto de las garantias. Por otro lado, ¿no es cierto que el ejecutivo por conducto del ministerio de la guerra acaba de decir al jeneral Nieto en nota de 19 del mismo setiembre publicada en el Redactor número 27 del sabado 27, que habiendo caducado las facultades extraordinarias en uso de las cuales lo habia elevado al empleo de jeneral de division, no podia admitirle la renuncia de este ascenso: por cuya razon, si lo estimaba conveniente podria dirigirse en su oportunidad á la representacion nacional? ¿Como es pues, que en la cuestion sobre la libertad de los remates públicos concedida en 17 de marzo dictatorialmente, no reserva tambien la resolucion para la misma representacion nacional? Inconsecuencia es esta, que dolorosamente abre un campo basto á los justos reclamos de los empresarios, y aun á los demas ciudadanos que por el decreto de 13 de setiembre no pueden vender especies que no sean del valor de 300 pesos cuando menos.

Por lo que hace á las quejas del tribunal del consulado, sobre las contestaciones de los ciudadanos Rivera, Pacheco y Eldrege, solo agregará el que suscribe, que estos tres se han apoyado justamente en los derechos que les dá la carta, y resistido con energia las tropelias que se han intentado por los tres señores de que se compone el tribunal, que como comerciantes tambien pretendieron oprimirlos por asegurar la exclusion en el espendio de los efectos que hacen su jiro, sin contraerse á la oferta de Roldán como apoderado del comercio, ofreciendo escibir los 6000 \$ que dieron anticipados los empresarios, para que se les devuelvan con tal de que se cierren las casas de remate, por que verdaderamente es una oferta abanzada y debe darse al desprecio por la naturaleza de sus condiciones. En virtud de lo espuesto, es de dictamen,

se conteste al ejecutivo como voto del Consejo: Que suspendiendo los efectos del decreto de 13 de setiembre último, mantenga en la posesion que dió á los empresarios de las casas de remate en el de 17 de marzo del presente año, reservando para la prócsima legislatura la resolucion de este espediente. Dese cuenta. Sala de la Comision, en Lima á 4 de octubre de 1834.

¿Que dirá el señor ministro de hacienda que estravió á S. E. el presidente induciendole á firmar un decreto tan contrario á todo principio como el de 13 de setiembre? Se nos ha dicho qué, se le habia interesado en terminos que no podia negarse á tan *selladas* insinuaciones, pero no lo creemos: nos parece mas fundado pensar que habiendo sido dependiente de una casa de martillo ha querido borrar con tal procedimiento este recuerdo y q' solo se tubiese presente al ministro ¡que necesidad!! Quizá aquella circunstancia misma contribuyó á persuadir á S. E. creyendole sincero; y mientras el jefe obraba á buena fé fiando en la esperiencia del ministro para avergonzarse de haber dependido de una casa de remate: tema U. faltar á sus deberes que el hombre público, solo debe avergonzarse de haber sido injusto á sabiendas faltando á la confianza de quien le honró.

AL ASNO SESUDO.

SEÑORES EDITORES:—Fastidiados estamos ya Sr. Limeño cara de carnero moribundo, con oír leer las mentiras con que se quiere alucinar al pueblo incauto presentando á su *inocente victima* como uno de los que sufrieron el decreto de Herodes; y en politica un otro Washington. Te engañas Limeño: tu *héroe* lo conocen hasta los perros en toda la república, y ni aun á estos les agrada su vista, por que saben el pájaro que és. Mentira lo que has dicho antes, de que *goza la opinion de los sensatos*, por que estos saben muy bien que los males q' hoy sufrimos son resultados de los perversos ejemplos que ha dado son sus *amarraduras* que principiaron el aciago año 23 desde cuya fecha deplora la patria sus desgracias, con la aparicion de este colera morbus en la sociedad. ¿No te convencen interiormente estas verdades, carnero moribundo? Sigamos adelante: te lamentas de que *la convencion hubiese conferido facultades extraordinarias al jeneral presidente*, bien conociendo por sus cualidades recomendables, y á quien nunca con tus validos podrás obscurecer la gloria q' se ha adquirido librando la patria de un tirano, y cuyo caracter justo, y bondadoso lo hace acreedor al amor de sus buenos conciudadanos. Tienes razon de deplorar aquella época, y los buenos peruanos la deploran con mas motivo, por que si entonces hubiese conocido que los pícaros no se enmiendan habria purgado el pais de vichos como tú, y la comparza, y hoy gozariamos las delicias de la tranquilidad bajo la sombra de un gobierno protector de la ley y la justicia. Voy á darte carnero mio un consejo por último: ya que has tenido la felicidad de salir de la obscuridad en que vivias mudando el petifrac color atabacado cuyo cuello parecia charolado de la suciedad de tu cabeza, y el sombrero color de mono que mas tenia figura de morrion q' de otra cosa, por un ajuar nuevo, repito que si has tenido esta felicidad, te dejes de estar gastando tus mediesitos en escribir mentiras, por que no podrás nunca desconceptuar la presente administracion á los ojos de los hombres de bien, y por que tampoco conseguirás ver disponer *al inocente* de la suerte de la república, que es todo tu frenesi para que te dé tu piltrafa:

sabe mas: que gastarás tus mediesitos y él no te los abonará por que de ningun modo conseguirá sus planes, y la obra q' sale mal hecha se le vuelve al artesano, y en este caso tienes q' quemar todos tus papeles, pues en la ribera, ni en las bodegas, quieren comprarlos á medio la libra por que dicen que le dán un olor pestilente á lo que en ellos se envuelva.

Otro dia te hablaré mas largo, si sigues con tus necedades y entonces sabrás las gracias de todos tus compañeros á quienes garantizas con tu firma, y el papel q' haces en esta comedia. *El arriero de borricos*

Continuacion del numero 646.

EXCMO. SEÑOR.

En cumplimiento del marginal decreto expedido á merito de la solicitud de don José Sebastian Carrera ex-secretario de la prefectura del departamento de la Libertad, debo decir: Que reproduzco en todas sus partes lo premitido anteriormente.—

Asi mismo, que Carrera manifestó su adhesion por el legitimo gobierno y el sostenimiento de las leyes el 11 de enero ultimo en Lambayeque: esto es, el mismo dia que fuimos impuestos de que Gamarra se habia revelado, tornado y confabulado en contra de la Convencion nacional y de nuestras sagradas instituciones. El mismo Vidal á despecho de un intimo con vencimiento hizo otro tanto, y juró derramar su sangre por la libertad. El 11 del mismo se embarcó Carrera en compañía del señor general Cerdeña y mia en la corbeta de guerra Libertad en el puerto de Lambayeque, y duró la singlatura del buque hasta el 21: en la tarde del anterior salté á tierra y fui puesto preso de orden de Vidal: q' ya se habia re tractado de su pronunciamiento, hasta haber celebrado [segun fui instruido] una acta secreta el 15 del predicho mes. El 21 saltó á tierra Carrera, y despues de haber hablado con Vidal, se dirigió á donde yo estaba: entonces él me dijo al ayudante que tenia á mi lado, que lo llamaba ese, y asido de las manos nos encaminamos á la casa de una tia mia. Allí me descubrió Carrera el origen, causas y plan combinado que traía para hacer revolver á Vidal y demas reveldes á la ley. Me protestó, que la corbeta seguiria su viage, y que yo á la mayor brevedad lograria el mismo fin. Mas, me enseñó la clave, que habia entablado con el señor general Cerdeña y otras comunicaciones. Asi fué, que mientras Vidal insistia en hacer sacar copia de la acta referida y otras ordenes, Carrera escribió una carta al señor comandante de la Corbeta y al predicho general, concebida en estos términos—“Sin perdida de momento dé usted á la vela la Corbeta, esperando á lo mas al teniente Forcelledo á bordo de su bagel.” La misma Lancha que conducia las piezas contrarias, conducia tambien las de Carrera. El en fin, me aceberó era necesario me escondiese; pues de otro modo no podria librarme de la ferula ominosa de los enemigos de la humanidad, obligandose á darme parte de todo lo q' ocurriese con Vidal, á fin de facilitar mi fuga. A eso de la oracion me dió Carrera la señal de su marcha para Trujillo, que era igualmente la mia para fuera del pueblo de Huanchaco: asi logré salvarme con el auxilio de Carrera en la Corbeta, mientras—

EL IVA A SER VICTIMA O EL BLANCO DE LAS IRAS DE LOS SEDICIOSOS. Es cuanto puede informar acerca de la conducta y acrisolado comportamiento del ex-secretario; cuyos servicios le hacen acreedor á la proteccion y consideracion del supremo gobierno. Lima á 4 de setiembre de 1834.—Excmo. Señor.—Francisco Forcelledo.—Una rubrica,

Jamas dejará de ser terrible el fallo del pueblo, por lo tanto he dejado que se calmen las pasiones á efecto de que justiprecien los hombres sensatos é imparciales estos documentos (1) con las injurias [2] que los señores trujillanos libres me han irrogado á su lubito. Quiero vivir olvidado, sumido en una letal desgracia y desconsiderado, con tal que conserve mi reputacion y honor invulnerable. La patria exigia de mi este pequeño servicio.

J. S. C.

NOTA—No me ha impelido á publicar el anterior espediente ni la mas vil venganza, ni la perfidia, el temor, ni la esperanza, sino el vehemente deseo de purificar la accion de haber admitido la secretaria de la prefectura de la Libertad de manos de Gamarra, cuando él me habia destituido sin delito ni figura de juicio arbitraria y cruelmente de un empleo en propiedad,—diganlo todos los ciudadanos de esta capital.

J. S. C.

(1) Conclusion del articulo suspenso en el numero 519 columna 7a. al fin.

[2] Telegrafo numero 617 columna 5a. segundo comunicado.

AVISOS,

La comision de beneficencia encargada de entender en los asuntos del coliseo de comedias cumplan con un deber sagrado dando a la compañía dramática, á D. Manuel Bañon y demás empleados principales en el teatro, las mas expresivas gracias por su buen comportamiento durante la funcion de la noche del 9 del corriente y los esfuerzos que hicieron por que saliese con lucimiento:

Para Guayaquil con escala en Payta.



La muy superior barca inglesa RANGER se despachará el 18 del presente. Para flete ó pasaje, veanse con su capitan don Guillermo Jellard á bordo, ó en esta á sus consignatarios LANG, PEARCE Y CA.—Esquina del ancla.

PARA CADIZ Y GENOVA.



Dará la vela el quince de octubre el muy velero y hermoso bergantin Sardo MARIA ANTONIETA, su capitan D. Sebastian Balduino, forrado en cobre de primera marcha, del porte de 400 toneladas. Admite fletes metalicos por hallarse completa su carga. Lo despacha D. Jorje Moreto. Calle de Sto. Domingo,

En la calle Ortiz de mas abajo de la comedia casa número 173, se alquilan unos altos muy cómodos, grandes y aseados con papeles y mamparas.

TEATRO,

DOMINGO 12.

A beneficio de la actris Maria Ascension Garcia la funcion siguiente.

Se dará principio con la célebre obertura de la DAMA SOLDADO. Continuará la sublime tragedia en cinco actos titulada:—

LA ELMIRA AMERICANA.

Terminado el drama se cantará una brillante tonadilla.—Se repetirá el bayle de los KUAQUEROS, con algunos grupos variados.—Se dará fin con el divertido saynete.

HERIR POR LOS MISMOS FILOS.

Imprenta Constitucional por Bartolome Bruno

Suplemento

Al TELEGRAFO Núm. 649.



En el Telegrafo número 632 prometi dar á luz la vida del beato Lorenzo Trapala ó Trapácero, en 4 partes. Este oportuno varon, murio para los hombres sensatos el 25 de Agosto del presente año de una enfermedad rara (y es *vanidad por el patronato ad honorem*) desconocida en nuestra República. Mas en el número 636 de este mismo periodico veo con asombro contestar el contenido de la primera parte q' me propuse dar al publico, por un tal Lorenzo Soria abobado de este illustre colejio: Dr. en soque 'soqææp hidraulico, geografo, y bachiller en grado heroico y eminente en las maniobras ó pruebas de "Castelli" advirtiend, que esta ultima clase de estudio es la que aprendio con mas fruto. Yo me presumo que este individuo haya quedado de almaciega como lo tiene por costumbre serlo de la buena jente—y tambien me presumo que sea hermano carnal de este sierbo, sea lo que fuere, lo cierto es que este intruso labrantin, ha tenido la animosidad de sentar que la capilla de san Lorenzo ha sido hecha á su costa, contando unicamente con sus fondos, y pequeñas erogaciones que entraban en poder de los depositarios: deduciendo por consecuencia— que siendo el valor que le dieron los alarifes en la tasacion practicada con sorpresa el año de 1829 de 18000 pesos salen gastados por Soria 17000 y tantos, con exclusion de los 800 y pico de pesos entregados por el finado Señor Carrion, segun su declaracion, y *escrupulosa cuenta* que acompaño.... Esto es muy orijinal, y va siguiendo el mismo hilo de venalidades que acostumbra, como es el despojo que le ha inferido á la señora Montejo, con la negativa que le hace á la postura de su altar del Carmen, despues de haberselo ofrecido repetidas veces, en atencion á los grandes servicios q' esta digna Sa. ha prestado en todo el tiempo de la fabrica, como gasto, en la antigua capilla provicional, pretestando por una parte que esta señora es escandalosa —y por otra que cuando se lo ofreció no era casado con la actual muger (sobrina en tercer grado del memorable Quijote) y otros desvarios propios de una lumbreja de alma negra

PRIMERA PARTE.

Voy á demostrar en esta, laconicamente los acontecimientos de esta obra, y daré principio por los grandes gastos que trata hacer ver al publico este *ingrato trapasista*: advirtiend, que si hoy con el aumento de trabajo que espone haber tenido desde la fecha de la orijinal tasacion, se buelbe á practicar otra nueva, y con las respectivas advertencias á los tasadores, aseguro que quiza no igualará á las tres cuartas partes del valor que entonses se le dio.—Pero prosigo á demostrar lo primero— que es la liquidacion.—

CARGO.

Por el valor que le dieron los alarifes á dicha capilla en la tasacion practicada el año de 1829 segun su

tenor. q' ecsiste en mi poder..... 18,555
DATA.

Por el valor del suelo y fabrica, cedida por los señores Elisaldez á favor del vecindario, segun consta del respectibo instrumento. 8,576-6

Por el eceso que se advierte en los recargados precios (aqui la sorpresa) que se fijaron en la tasacion, que si fuere nesessario se puntualizarán para conocimiento del publico por partes, calculado este por mayor resulta en su menor cuota. 4,101-6

Por el importe de materiales de todas clases; y herramientas erogadas para dicha obra. 2,800

Por el valor del trabajo practicado en faenas de todas clases. 1,000

Por la cantidad á que ascendio el dinero colectado por el finado depositario D. Manuel Carrion. 800

Por el ingreso de limosnas privadas. 2,000-19,278-4

Ecsistencia en poder de Trapala y á favor de la capilla. 723-4

Es demostrado pues, que prescindiendo de anotaciones rigurosas y observaciones prolijas, que en el vasto campo que presenta la tazacion pudieran hacerse, resulta un alcance á favor de la capilla, de 723 pesos 4 reales, los mismos que deben ecsistir en poder del canonista falso, cuyos réditos abonará tambien en su oportunidad: siendo de manifesto que á mas de lo relacionado, han contribuido los fieles con erogaciones de adornos para dicha capilla, como son—órgano, púlpito, imagenes de varias clases, campanas, mesas de altar; y otras innumerables cosas: sin comprender en esto lo erogado por nuestro respetable cura, (singular conocedor de las mañas de la gran bestia) que estando de manifesto en el artículo que este venerable pastor ha publicado en el número 640 de este periódico, parece demas referirlo.

Las personas discretas y que imparcialmente se penetren de estos sucesos, fallarán en pró ó en contra de la justicia. La Sra. Da. Eusebia Montejo desde el año de 1827 en que empezó la obra de la capilla de S. Lorenzo estrenandose á los pocos dias la provicional que permaneció hasta el 1.º de abril del presente año, se prestó con el mayor empeño á ambas, y habiendose encargado esclusivamente del fomento de la referida capilla provicional, no omitia cuanto estaba á su alcance para su fomento: á sus esfuerzos y fatigas logró poner tres misas desde el año de 829. Miserable ¿no te confunden estas verdades?—responde— pero signo— pues en las que se dijeron en el tiempo anterior era gravada casi en el todo por la poca erogacion que los fieles contribuian. A mas de esto, tenia á su

AL VENDEDOR DE LA BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA DE LA HISTORIA

cargo, la refaccion de ornamentos, albas, manteles, y por consumo—Cera, vino, hostias & & & todo, todo costeado por esta benemérita Sra. digna del aprecio de todos los vecinos de abajo el puente, respetada tambien por este trápala ingrato.

No es solamente esto lo que ha hecho, y que era bastante para que se le guardase toda consideracion, si hubieran sentimientos de religion y gratitud, pero á este sentimiento le ha buuelto las espaldas este trapasista, que por su falza humildad llevo á participar de nuestras comunes relaciones; pero por su vanidad infundada, ha dejenerado de la dignidad de hombre, se ha olvidado de las leyes del honor—se ha degradado con haber sorprendido vergonsosamente a la primera dignidad eclesiastica, y la conducta mas abyecta le ha hecho caer de los rangos superiores de la sociedad; y ha ecsitado en nosotros un nuebo sentimiento q'afecta desagradablemente nuestra alma—El desprecio.—Ya me parece que veo à este jefe de obra convencido del que le hacen los fieles de la parroquia de san Lazaro—ya lo veo tambien que se hecha una mirada de terror sobre su triste figura; ya el peso que le abruma, es decir su mala conciencia le aniquila sus facultades intelectuales, sin ninguna seguridad del continente, no se atrebe á le-

bantar los ojos para mirar á su bien hechora—ya el ayre que respira este monstruo infernal le parece pernicioso como el de los pantános; y por mas que luce contra el castigo que le hace sufrir la opinion, no puede soportar este silencio despreciador que es uno de los mayores suplicios del alma.

Finalmente, concluiré haciéndole ver al publico las demas virtudes de esta gran matrona, diciéndole;—que era contribuyente perenne en cuanto estaba á su alcance para el adelantamiento de la obra, pues llegó á tal su dedicacion que se prestaba á cargar un balde de barro como se lo vi hacer muchas veces: tampoco me detendré en hacer relacion de las inadrugadas continuas que hacia para custodiar los materiales, y cuando no sucedia encargos suplicatorios á los serenos para que en alta noche no se estrajesen cosa alguna de las que habian en el sitio, y á este respecto innumerables ofisiosidades, las que hoy trata de oscureser el langoston de Soria, sin recordar que tantos cuantos vecinos hay en la circunferencia de este edificio son otros tantos testigos que han presenciado estos hechos.—Continuará.

El Traductor

Imprenta Constitucional por Bartolomé Bruno.